



## USHUAIA, 22 MAR 1996

VISTO: La rendición de cuentas presentada por la Legislatura Provincial, correspondiente al mes de Febrero -Ejercicio 1995- por un total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 782.056,52); y

## CONSIDERANDO:

Que según el Informe N932 /96 T.C.P., se aconseja aprobar en forma total la presente rendición por merecer conformidad los elementos de juicio aportados por un importe total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 782.056,52).

Oue el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art.  $29^\circ$  inc.  $60^\circ$  de la Ley Provincial  $60^\circ$   $60^\circ$ 

Por elló:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

## RESUELVE

ARTICULO 19: APROBAR totalmente la rendición de cuentas presentada por la Legislatura Provincial por el mes de Febrero/95, y disponer la correspondiente acreditación en la ficha cuenta respectiva, por un importe total y efectivo de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 782.056,52).







ARTICULO 29: DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el artículo 19, al entonces Secretario Administrativo, Dn. Eduardo R. DELGADO.

ARTICULO 39: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 45/96 V.A.

Q. P. R. CLIVOIO A. ACCIUM

Nitional de Carries de la Propriorie

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS Presidente Tribunal de Cuentas de la Provincia